

Anexo 2

TITULO VII DE LOS ASOCIADOS, SUS DERECHOS; OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- La institución estará constituida por un número indeterminado de miembros, constituidos como personas naturales o jurídicas con los fines y objetivos de la institución. Las Personas jurídicas tendrán derecho a un voto el cuál será ejercido por su representante legal debidamente acreditado.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- Para ser admitidos como miembros de la asociación se requiere:

- a) Estar en pleno uso de sus capacidades de ejercicio.
- b) Estar vinculado a la Ingeniería Hidráulica y/o Ambiental y/o Gestión de los Recursos Hídricos.
- c) Tener los mismos objetivos que la asociación.
- d) Solicitar por escrito su ingreso a la asociación.
- e) Ser presentado por 03 socios hábiles.
- f) Que la solicitud sea aprobada por el consejo directivo.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Perderán su calidad de asociados:

- a) Quienes renuncien expresamente y por escrito, indicando el motivo de la misma.
- b) Por grave falta estatutaria.
- c) Por propiciar actos de carácter político partidarista dentro de la institución.
- d) Aquellos miembros cuya presencia dentro de la asociación podría lesionar la imagen institucional o cuando reiteradamente no concurra sin justificación a las comisiones o tareas que se le asigne.

El Consejo Directivo es el órgano encargado de evaluar las propuestas de exclusión de un asociado y presentara a la asamblea dichas propuestas para su aceptación.

Los miembros renunciantes o excluidos pierden todos sus derechos.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- Los asociados son:

- a) Miembros Fundadores.- son aquellos que intervienen en la redacción del documento constitutivo de la asociación y firman el acta de fundación.
- b) Miembros Invitados asociados.- son aquellas personas que se incorporan a la asociación.
- c) Miembros Honorarios.- las personas naturales o jurídicas que por sus actos, hechos, contribuciones o servicios desinteresados a la institución, son reconocidos como tales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos.
- a) Libre acceso a la documentación y datos de las instituciones para fines de investigación y formulación de proyectos.
- b) Solicitar y obtener información sobre el financiamiento, la marcha técnica administrativa, económica y financiera de la institución.

- c) Recibir orientación y apoyo en gestiones y proyectos de investigación, promoción y desarrollo económico-social.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- son obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto.
- b) Aceptar y cumplir con lealtad los cargos, comisiones y trabajos que le son encomendados.
- a) Cancelar dentro de los plazos establecidos por el consejo directivo las cuotas de sostenimiento y obligaciones que se acuerden.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por los órganos directivos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Los asociados podrán aportar una cuota anual voluntaria con fines del sostenimiento de las actividades de la Asociación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Constituye falta grave que determina la separación del socio, la utilización del nombre y prestigio de la institución para fines personales, infidencia comprobada, robo, daños y perjuicios y el desarrollo de actividades políticas partidaristas dentro de la institución y las contempladas en el código civil como delito.